



LA SERENA, 13 AGO 2010

DECRETO N° 3179/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 793 de fecha 6 de agosto de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Coquimbo que aprueba convenio suscrito con fecha 5 de julio de 2010; el Ord. N° 0775 fecha 11 de agosto de 2010 del Secretario Regional de Planificación y Coordinación Región de Coquimbo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

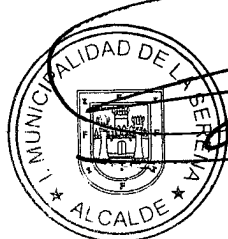
DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Personas en Situación de Calle, Articulación de la Red de Protección Social del "Programa Calle, Chile Solidario del Ministerio de Planificación", suscrito con fecha 5 de julio de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por el **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO**, don **ALEJANDRO CORNEJO ESPINOZA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Subsecretaría Regional de Planificación y Coordinación Región de Coquimbo
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Desarrollo Social
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Contraloría Interna
 - Departamento de Personal
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RPM/mscg.



**“PROGRAMA CALLE, CHILE SOLIDARIO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN”
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, ARTICULACIÓN DE LA RED
DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
-Y-
LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 05 JUL. de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Coquimbo don Alejandro Cornejo Espinoza en adelante indistintamente el “Ministerio” o “MIDEPLAN”, ambos domiciliados en calle Prat N° 350, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante “el Ejecutor”, representado por su Alcalde, don Raúl Saldivar Auger, ambos domiciliados en calle Arturo Part N° 451, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile a través de MIDEPLAN, ha implementado el Sistema de Protección Social Chile Solidario, dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentran en situación de extrema pobreza.-

Que en este contexto se ha establecido el **“Programa de Apoyo para la Integración Social de Personas en Situación de Calle”**, dirigido a mejorar las condiciones de vida de personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, en las áreas que resultan más significativas para su desarrollo.-

Que este Ministerio financia proyectos, presentados por entidades públicas o privadas, con experiencia en el trabajo con personas en situación de calle, que se ajusten a las políticas establecidas en el mencionado Programa y otorguen apoyo psicosocial personalizado y otras prestaciones complementarias dirigidas a personas en situación de calle, con arreglo a las orientaciones e indicaciones que proporcione esta Secretaría de Estado.-

Que en el presupuesto del año 2010, del Ministerio de Planificación, existen recursos disponibles para financiar Proyectos que permitan la ejecución de proyectos en el marco del **“Programa de Apoyo para la Integración Social de Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación”**.-

Que por Resolución Exenta N° 0630 de fecha 14 de abril de 2009, modificada por la Resolución Exenta N° 0674 de fecha 24 de junio de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la “Modalidad de Operación Programa de Apoyo para la Integración Social de Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación” en adelante “la Modalidad de Operación” o “la Modalidad”.-

Que el Decreto Exento N° 343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.-



ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda al Ejecutor quien acepta, la ejecución del Proyecto denominado **Personas en Situación de Calle, Articulación de la Red de Protección Social**, en adelante "el Proyecto", en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario en la Región **de Coquimbo**, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y a lo convenido en el presente convenio, a fin de incrementar las oportunidades que el **Programa de Apoyo para la Integración Social de las Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación**, en adelante "el Programa", pone a disposición de sus usuarios, a través de nuevos servicios, iniciativas o líneas de trabajo implementadas por sus ejecutores.-

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.-

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1) Ejecutar el Proyecto contenido en el "Formulario de Presentación de Proyectos de Ejecución", aprobado por MIDEPLAN, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.-

El plazo máximo para la ejecución total del Proyecto será de 11 meses, más un mes para el cierre del Proyecto, que será contado desde la fecha en que el Ejecutor recepcione la primera cuota de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.-

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez hasta por 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados.-

Con todo, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto no podrá ser posterior al 30 de mayo de 2011.-

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Ejecutor haya dado debido cumplimiento a las actividades comprometidas en el presente Convenio, y previa consideración que el Proyecto requiere continuidad, MIDEPLAN, podrá aprobar la renovación del Convenio, aprobando la ejecución del Proyecto por doce meses adicionales, siempre que existan recursos disponibles en el presupuesto institucional.-

2) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.-

3) Nombrar un Coordinador del Proyecto, quien además será el responsable por parte del Ejecutor, de la utilización del Sistema en Línea de Gestión de Convenios de MIDEPLAN, en adelante SIGEC.-



- 4) Ingresar el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto en el Módulo de Registro y Monitoreo del programa Calle del Sistema Integrado de Información Social (SIIS) del Ministerio de Planificación.-
- 5) Verificar que los beneficiarios del Proyecto que ejecuten, se encuentren en situación de calle y acreditar este hecho ante MIDEPLAN, registrando la información de los beneficiarios en la Ficha de Identificación del Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, en el Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Planificación.-
- 6) Cumplir las normas Técnicas y de Procedimiento, establecidas por la Secretaría Ejecutiva de Protección Social que orientan y regulan el desempeño de las entidades ejecutoras del Programa, contenidas en el documento "Normas Técnicas del Programa Calle Chile Solidario", disponible a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.-
- 7) Vincularse con las instituciones de la red del Sistema de Protección Social Chile Solidario, tengan o no convenios vigentes con el Ministerio de Planificación, pero con presencia en los territorios, para que los beneficiarios puedan acceder a su oferta.-
- 8) Evaluar el desempeño de los profesionales, técnicos y educadores vinculados al Proyecto, en base a los instrumentos que el Ministerio de Planificación elabore para tal efecto.-
- 9) Velar porque la información diagnóstica, de caracterización y de evaluación que se debe levantar en el proceso, esté disponible de manera oportuna y en los tiempos que se requiere. Para esto, deberá utilizar el Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, además de los instrumentos específicos que se generen, en función de necesidades contingentes de información.-
- 10) Suscribir o tener vigente un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación conforme a lo prescrito por el D.S. N° 160 de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.-
- 11) Participar de las instancias de formación, capacitación y actualización de conocimientos que se generen por el Ministerio de Planificación para los profesionales, técnicos y educadores vinculados al Proyecto, a fin de que incorporen, desarrollen o fortalezcan las competencias básicas que se requieren para prestar servicios de calidad a las personas en situación de calle.-



12) Hacer entrega de los informes técnicos y financieros y rendir cuentas, conforme a lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.-

13) Dar estricto cumplimiento a la "Modalidad de Operación Programa de Apoyo para la Integración Social de Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación", aprobada por Resolución Exenta N° 0630, de 14 de abril de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.-

TERCERO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición del Ejecutor, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Modalidad de Operación del Programa de Apoyo para la Integración Social de las Personas en Situación de Calle, del Ministerio de Planificación.-
2. Orientaciones para la Gestión de las Condiciones Mínimas –Programa Calle Chile Solidario, Ministerio de Planificación.-
3. Normas Técnicas del Programa Calle Chile Solidario.-
4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.-
5. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final y de Rendiciones de Cuentas.-

CUARTO: INFORMES TÉCNICOS.-

El Ejecutor entregará a MIDEPLAN informes de avance trimensuales, y un informe técnico final.-

Los informes de avance trimensuales deberán dar cuenta, al menos, de la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades realizadas para dar ejecución al Proyecto.-
- b) Listado de beneficiarios participantes de las actividades del Proyecto.-

El primer trienio comenzará a computarse desde la fecha de la transferencia de la primera cuota los recursos.-

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto, el Ejecutor deberá entregar un informe técnico final que contendrá, a lo menos, la descripción de las actividades desarrolladas en el período, información respecto al resultado técnico logrado por el Ejecutor, y el listado de beneficiarios participantes de las actividades del Proyecto.-



QUINTO: INFORMES FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-

El Ejecutor deberá efectuar la rendición de cuentas de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Procedimiento para la rendición de Cuentas o la norma que la reemplace.-

A efecto de cumplir con lo anterior, el Ejecutor deberá entregar lo siguiente:

1. Informes mensuales de inversión que deberán contener a lo menos lo siguiente:
 - a. Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Proyecto, ordenados por ítem, y el costo de cada una de estas.-
 - b. El monto disponible para el período siguiente.-
2. Un informe final de inversión que dé cuenta de la totalidad de la inversión y los gastos efectuados.-

SERPLAC será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

1. Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.-
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.-
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.-

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá al Ejecutor la cantidad de **\$ 10.250.000.-**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03-343, "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", Ministerio de Planificación del año 2010.-

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en **dos cuotas**.-

La **primera cuota**, se transferirá al Ejecutor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.-

La **segunda cuota**, se transferirá al Ejecutor una vez que se encuentre aprobado el primer informe técnico de avance y los informes de inversión correspondientes y en la medida que se hayan ejecutado a lo menos, el 50% de los



recursos.-

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.-

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de Fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

SÉPTIMO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.-

1.- Destino de los recursos.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a los ítems de gastos autorizados y la distribución presupuestaria que se establece en el Proyecto, aplicando la correspondiente diferenciación de los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados.-

2.- Reembolso de los Excedentes.-

Al término del Proyecto, los excedentes de los recursos transferidos serán reembolsados a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.-

3.- Registros contables.- Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá establecer registros contables diferenciados que permitan el adecuado control de los recursos y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos, los que serán de propiedad del Ministerio de Planificación.-

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.-

La contraparte técnica del Ejecutor, corresponderá a la persona que éste designe como Coordinador del Equipo Psicosocial del Programa de Apoyo para la Integración Social de Personas en Situación de Calle, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto.-

NOVENO: APROBACIÓN DEL PROYECTO.-

Los Informes finales técnicos y financieros, y las rendiciones de cuentas serán remitidos por el Ejecutor a la SERPLAC para su revisión.-

En caso de que la SERPLAC observe los informes o las rendiciones señaladas, solicitará al Ejecutor que aclare los



puntos confusos a la brevedad.-

La SERPLAC deberá aprobar el cierre del proyecto mediante resolución exenta en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- a. Informes de avance y finales técnicos y financieros presentados por el Ejecutor.-
- b. Rendiciones de Cuentas debidamente aprobadas.-
- c. Acta de supervisión de la ejecución del Proyecto, levantada por la SERPLAC respectiva.-

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, el Ejecutor deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.-

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por el Ejecutor.-

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del Proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en este convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.-

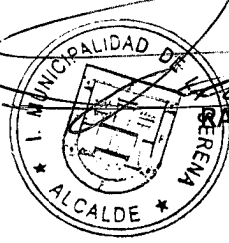

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Región de Coquimbo, don Alejandro Cornejo Espinoza, consta en Decreto N° 82 de miércoles 28 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, don, Raúl Saldivar Auger, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4483 del sábado 06 de diciembre de 2008.



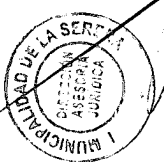
El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaria Ejecutiva de Chile Solidario.-

Por la I. Municipalidad de La Serena:

Por el Ministerio de Planificación:



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE



ALEJANDRO CORNEJO ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN
Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO